ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA GESTIÓN CONTRACTUAL	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG) JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA	MAJA01.04.03.P003.F001	
		VERSIÓN	006

ADICIÓN	☐	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	☐
SUSPENSION	☐	CESIÓN	☐		

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL -DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN.
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	4132.010.26.1.274-2025.
CONTRATISTA	COPY MEDIOS LTDA.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	Nit No. 900.301.945-1.
OBJETO	Prestar el servicio de impresión de la cartelería institucional de acuerdo a las características técnicas de los elementos de amoblamiento urbano destinados a la publicidad exterior visual menor del Distrito de Santiago de Cali, de conformidad con el proyecto de inversión denominado: "Consolidación de los instrumentos de sostenibilidad del espacio público en Santiago de Cali" - FICHA BP-26005243.
VALOR INICIAL	NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($91.811.475).
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	14/02/2025
FECHA DE INICIO	18/02/2025
FECHA DE TERMINACIÓN	3/07/2025
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	N/A
PRÓRROGAS	N/A
FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	N/A
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A Identificación del Cesionario: N/A Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

1. Que el día 14 de febrero de 2025, se celebró contrato de prestación de servicios No. 4132.010.26.1.274-2025 entre El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Planeación y la empresa COPY MEDIOS LTDA, cuyo objeto es: "Prestar el servicio de impresión de la cartelería institucional de acuerdo a las características técnicas de los elementos de amoblamiento urbano destinados a la publicidad exterior visual menor del Distrito de Santiago de Cali, de conformidad con el proyecto de inversión denominado: "Consolidación de los instrumentos de sostenibilidad del espacio público en Santiago de Cali" - FICHA BP-26005243."

2. El valor inicial del contrato de prestación de servicios es por la suma de NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL CUATROSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($91.811.475), incluye impuestos y demás costos directos e indirectos incluido IVA, contribuciones, estampillas, y demás costos directos e indirectos.

3. Que el día 18 de febrero 2025 se dio inicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 4132.010.26.1.274-2025, una vez se dio perfeccionamiento y ejecución, hasta el día 3 de julio de 2025.

4. El día 24 de febrero de 2025, el Director del Departamento Administrativo de Planeación, Dr. Diego Andrés Giraldo Arboleda, designó a Mario Duque Carvajal en calidad de Subdirector de Departamento Administrativo, como supervisor del contrato de prestación de servicios No. 4132.010.26.1.274-2025.

5. Que el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", en su artículo 76 establece que el Departamento Administrativo de Planeación es un organismo principal del sector central con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo; así mismo, el artículo 77 del mismo Decreto, estipula que el Departamento será el encargado de liderar la planificación para el desarrollo integral y sostenible de Santiago de Cali, en el corto, mediano y largo plazo, de manera articulada y ordenada, en coordinación con los diferentes actores (locales, regionales, nacionales e internacionales).

6. Así mismo dentro del citado Decreto, en el artículo 81, se establece que la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento urbanístico, tiene entre otras funciones, las siguientes:

"(...)
8. Definir y administrar el amoblamiento urbano de la ciudad.
9. Diseñar el espacio público del municipio.
10. Definir los lineamientos para el aprovechamiento económico del espacio público y expedir las autorizaciones respectivas.
11. Ejercer la Secretaría Técnica del Comité de Espacio público.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

12. Impartir las directrices para la producción, gestión y preservación del espacio público.
13. Coordinar y participar en las acciones del Estado, que intervienen en la consolidación, manejo y construcción del espacio público.
14. Aprobar los diseños de las cesiones de espacio público derivadas de proyectos urbanísticos e iniciativas privadas.
15. Evaluar los proyectos especiales en los cuales se esté interviniendo algunos de los elementos estructurantes del espacio público.
16. Promover el conocimiento y participación de los ciudadanos respecto al espacio público.
(...)"

7. A la fecha de ejecución del contrato, el informe de supervisión No. 1 da cuenta del desarrollo de actividades tendientes al cumplimiento de los fines del Departamento Administrativo que contemplan la actividad de impresión de la cartelería, estableciendo una ejecución técnica y financiera del 49,38% equivalente a CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE ($45.339.000), como se detalla a continuación:

ITEM	VALOR IMPRESIÓN	VALOR	TOTAL IMPRESIONES
CP190	$ 151.130	$ 45.339.000	300

VALOR CONTRATO	$ 91.811.475
EJECUCION	$ 45.339.000
SALDO A FAVOR	$ 46.472.475

8. La prestación del servicio de impresiones está relacionada con la dinámica de las actividades de cartelería institucional expuesta en el mobiliario urbano del distrito de Cali, las cuales se llevan a cabo dependiendo de las peticiones de las diferentes dependencias asociadas al distrito o que tengan alguna relación con el mismo. Por variaciones internas en la dinámica operativa del servicio, a la fecha, no se ha agotado los recursos asignados del contrato 4132.010.26.1.274-2025.

9. No obstante, subsiste la necesidad de la prestación del servicio, habida cuenta de que se requiere cubrir los espacios de las caras con publicidad institucional, tras el desmonte de las campañas actuales propias de la guía de aprovechamiento para la explotación del mobiliario Urbano del Distrito de Cali, a la par de las campañas institucionales del Distrito de Cali que se avienen para el siguiente semestre del año.

10. De acuerdo con el artículo 14 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales pueden introducir modificaciones a lo contratado, como medio para el cumplimiento del objeto contractual.

11. El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 preceptúa sobre el contenido del contrato estatal, que sus estipulaciones serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza, y que, las entidades podrán celebrar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

12. La validez de los modificatorios u otrosí se centran, en los siguientes aspectos o elementos (Consejo de Estado, Sala de Consulta Y Servicio Civil, Concepto de junio 6 de 2018, radicado 11001-03-06-000-2018-00034-00): i) Límites de orden temporal. Para que las partes puedan incluir cambios al contrato, se requiere que ello ocurra en la etapa de su ejecución, en vigencia del contrato. Y con la modificación no se deben establecer prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas. ii) Límites de orden formal. El contrato adicional o modificatorio exige la solemnidad de elevarse a escrito, como requisito *"ad substantiam actus"*. La motivación y justificación de la modificación. Como regla general, las razones del deber de planeación establecidas en los documentos del proceso para el contrato inicial, se imponen como requisito previo del contrato modificatorio. iii) Límites de orden material. Tratándose de adiciones en valor, la normativa exige que la adición no supere el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. Con el modificatorio no se incurra en fraccionamiento del contrato y de su objeto. Con el modificatorio no es dable variar el objeto, el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones.

13. Revisado el objeto de la modificación se tiene que: a) La modificación se relaciona directamente con el objeto, su alcance, la modalidad contractual y descripción de la necesidad del servicio establecida por la entidad, pues no altera estos elementos, por tratarse de un modificatorio del plazo de ejecución del contrato. b) La prestación del servicio de impresiones para el Distrito de Santiago de Cali se encuentra debidamente justificada en la necesidad del servicio y se enmarca dentro del proyecto de inversión denominado: "Consolidación de los instrumentos de sostenibilidad del espacio público en Santiago de Cali". c) El plazo de ejecución del contrato será hasta julio 3 de 2025, con inicio electrónico de febrero 18 de 2025, con lo cual, el contrato se encuentra activo y vigente. d) La modificación no conlleva o incluye cláusulas de prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas. e) La modificación no conlleva adición presupuestal o de valor al contrato, y por ende no incurre en fraccionamiento del contrato y/o de su objeto. f) Y finalmente, con la aprobación electrónica de la modificación, por los extremos contractuales, se perfecciona el acuerdo y cumple la solemnidad que demanda la ley.

14. Consecuentemente, el modificatorio solicitado se ajusta al Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y demás normas vigentes que la adicionan y complementan, y a los límites de orden temporal, formal y material estatuidos por la jurisprudencia nacional.

15. La presente prórroga es motivada por la entidad contratante dando alcance a los documentos y estudios previos a la necesidad del servicio de impresiones dentro del proyecto de *"Consolidación de los instrumentos de sostenibilidad del espacio público en Santiago de*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Cali", por lo que se requiere ampliar el plazo de ejecución del contrato hasta la culminación de la vigencia fiscal, esto es, hasta diciembre 31 de 2025.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

PRIMERO: MODIFICAR la Aceptación de Oferta – Contrato de Prestación de Servicios No. 4132.010.26.1.274-2025 el ítem PLAZO DE EJECUCIÓN, de la siguiente manera:

"PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del acta de inicio y el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007".

NOMBRE COMPLETO: MARIO DUQUE CARVAJAL

CARGO: Subdirector de Departamento Administrativo.

CIUDAD Y FECHA: Santiago de Cali, junio 25 de 2025.

JAVIER FERNANDO DELGADO SALAZAR
Contratista – Apoyo a la supervisión del Contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.